

## CONSTANCIA SECRETARIAL:

Las notificaciones personales de los demandados Cooperativa Departamental de Caficultores de Risaralda -COOPCAFER- y de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia -FNC- surtieron personalmente como mensaje de datos el 05 de octubre del año en curso y empezaron a correr transcurridos los dos días hábiles siguientes al acuse de recibo, de conformidad con el art. 8-3 de la Ley 2213 de 2022, el término para contestar la demanda les corrió del 10 de octubre al 8 de noviembre de 2023.

Inhábiles: 7, 9, 14, 15, 16, 21, 22, 28 y 29 de octubre y 4, 5 y 6 de noviembre de 2023.

Dentro del término, el apoderado de la Federación Nacional de Cafeteros, interpuso recurso de reposición contra el auto que admite la demanda.

La apoderada de la Cooperativa de Caficultores de Risaralda, contestó la demandada oportunamente, propuso excepciones de mérito (archivos digitales 26 y 27, C01).

A Despacho de la señora Juez, el presente proceso para el trámite pertinente.

Pereira (Rda.), 9 de noviembre de 2023.

  
JUAN CARLOS CAICEDO DÍAZ.  
Secretario

## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Pereira (Risaralda), diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

i). En atención al escrito visible en el archivo digital No. 21, C01, se reconoce personería jurídica a la sociedad Bonivento Abogados Asociados Ltda. para que a través del doctor José Armando Bonivento Jiménez actúe en nombre y representación de la demandada Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, en los términos y para los fines del poder conferido.

Del recurso de reposición, se dará traslado conforme lo dispuesto en el art. 319 y 110 del C.G.P.

ii). Téngase por legalmente contestada la demanda por parte de la Cooperativa de Caficultores de Risaralda., dentro del proceso Verbal promovido por el señor Juan Carlos Arcila Herrera y otros<sup>1</sup>.

Se reconoce personería jurídica a la sociedad B2B TAX & LEGAL S.A.S. BIC, para que a través de la doctora Diana Marcela Delgado Barrera actúe en nombre y

---

<sup>1</sup> Archivo digital 26, C01

representación de la demandada Cooperativa de Caficultores de Risaralda, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

*(con firma electrónica)*  
**OLGA CRISTINA GARCIA AGUDELO**  
Juez

*nmr*

**Firmado Por:**  
**Olga Cristina Garcia Agudelo**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil**  
**Pereira - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

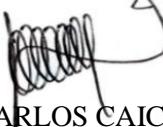
Código de verificación: **7c871956ce93dc300b88ac96689119ae80bc1deb6807455ea39826b999d9d2a8**  
Documento generado en 17/11/2023 02:36:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 175 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 20 de noviembre de 2023.

  
JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ  
Secretario